

México, DF, a 23 de octubre de 2014.

Licencia de paternidad por alumbramiento y adopción

Me permito hacer del conocimiento del personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores que el C. Canciller José Antonio Meade Kuribreña aprobó el “Acuerdo por el que se establece la licencia de paternidad por alumbramiento o adopción para el personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores y miembros del Servicio Exterior Mexicano”.

La licencia de paternidad consistirá en otorgar cinco días hábiles con goce de sueldo para el trabajador tanto en México como en el exterior que tengan hijas e hijos biológicos y/o adoptados. De manera adicional, y como una medida de igualdad, se ha considerado otorgar una licencia a las mujeres que adopten a un niño o niña -los plazos serán fijados de acuerdo a la edad del infante-.

Esta acción forma parte de las estrategias que la Cancillería ha impulsado para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la conciliación entre la vida laboral y familiar; se exhorta al personal a conocer la licencia y hacer uso efectivo de ella.

Atentamente,

Ignacio Ernesto Vázquez Chavolla
Oficial Mayor